



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Ejecutiva Regional

N° 386 -2023-GR. APURIMAC/GR.

Abancay, 13 SET. 2023

VISTOS:

La Opinión Legal N° 510-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 12 de setiembre de 2023; el Informe N° 399-2023-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 11 de setiembre de 2023; el Informe N° 2135-2023-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 07 de setiembre de 2023; Hoja de Envío N° 21551, de fecha 14 de agosto de 2023; el Oficio N° 1339-2023-DG-DIRESA-AP, de fecha 14 de agosto de 2023; el Informe N° 193-2023-DIEM-DIRESA-AP, de fecha 14 de agosto de 2023; y, demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, A priori, el **Gobierno Regional de Apurímac**; en consecuencia, a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, ha priorizado dentro del plan de Inversiones del año 2023, Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, atendiendo al caso bajo análisis, este despacho considera pertinente exponer algunas consideraciones previstas en el marco normativo, del numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, prescribe que, la adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable. Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del Titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo;

Que, por su parte, conforme a lo previsto en el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios, así como cualquier actuación de las entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condiciones su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto;

Que, conforme obra en los actuados administrativos en sede administrativa, se colige que, mediante Resolución Directoral N° 451-2023-DG-DIRESA-AP, de fecha 14 de julio del 2023, se resolvió Aprobar el Expediente Técnico de la IOARR denominada: "Adquisición de Ambulancia Urbana; en el (la) Pueblo Joven Centenario, en la Localidad Abancay, Distrito de Abancay, Provincia Abancay, Departamento Apurímac", con CUI 2600997, con un costo de inversión de S/. 497,880.00 soles;

Que, para el caso en particular, se infiere el Informe N° 193-2023-DIEM-DIRESA-AP, de fecha 14 de agosto del 2023, del Director de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección Regional de Salud Apurímac





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

(Ing. Cynthia Juliana Barriga Ruiz), quien emite el **Informe Técnico para la Adquisición de Vehículo Automotor (01 Ambulancia Urbana Tipo II)**, como herramienta de trabajo para el logro de las metas y objetivos, considerada en el Expediente Técnico para su adquisición como parte del Equipamiento, dentro de la IOARR denominada "Adquisición de Ambulancia Urbana; en el (la) Pueblo Joven Centenario, en la Localidad Abancay, Distrito de Abancay, Provincia Abancay, Departamento Apurímac", con CUI 2600997 – CORRELATIVO DE META N° 088-2023, con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante el **Informe N° 2135-2023-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 07/09/2023**, el Mag. Angel O. Salcedo Valdarrago, Sub Gerente de Presupuesto, desde el ámbito de su competencia insta al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en relación a la Disponibilidad de Recursos para la Adquisición de Vehículo Automotor (01 Ambulancia Urbana Tipo II), para la IOARR con CUI N° 2600997, manifestando lo siguiente:

- La Adquisición de vehículos automotor se contempla en el numeral 11.4 del Artículo 11° de la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- **Se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la adquisición de un vehículo automotor (Ambulancia Urbana Tipo II), según la estructura de costos del expediente técnico evidencia la partida de adquisición de una ambulancia que será con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, por el importe total de S/. 461,000.00 soles como se precisa en el INFORME No 193-2023-DIEM-DIRESA-AP.**
- Por tanto, en materia de uso de vehículos, las entidades constitucionalmente autónomas, las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, los gobiernos regionales y los gobiernos locales adoptan medidas de austeridad en materia de uso de vehículos, las cuales deben ser aprobadas mediante resolución de su titular, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la vigencia de la presente norma. Dicha resolución se publica en la sede digital de las referidas entidades, conforme lo establece en el numeral 11.5, Artículo 11° de la Ley N° 31638.
- Finalmente, es preciso señalar que, el responsable de la ejecución de los recursos asignados a la inversión con CUI N° 2600997 es el área usuaria, por tanto, deberá dar cumplimiento a las normas vigentes de los Sistemas Administrativos y además ejecutar según el expediente técnico aprobado y registrado en el banco de inversiones.

Que, ahora bien máxime, mediante **Informe N° 399-2023-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 11/09/2023**, el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia General Regional, **la Disponibilidad de Recursos para la Adquisición de Vehículo Automotor (01 Ambulancia Urbana Tipo II)**, para la IOARR en mención, ponderando que la Sub Gerencia de Presupuesto, en el marco de sus funciones y competencias ha realizado la evaluación de la solicitud y de acuerdo al Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI), del Banco de inversiones e información SIAF – SP, la inversión en mención cuenta con los recursos necesarios para la adquisición del bien solicitado, puesto que se encuentra contemplado en el Análisis de Gasto del Expediente Técnico; asimismo, la Adquisición de Vehículos automotores, se contempla en el Numeral 11.4 del Art. 11° de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, **por tanto, solo puede efectuarse previa Autorización del Titular del pliego, mediante resolución de dicha autoridad, pues esta facultad del titular de pliego es indelegable;**

Que, mediante Proveído N° 6698-2023 de fecha 11/09/2023, la Gerencia General Regional, solicita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la evaluación, opinión legal, y proceder con el trámite administrativo respectivo de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, con la **Opinión Legal N° 510-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 12 de setiembre del 2023**, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, **OTORGA OPINION FAVORABLE**, para la emisión de la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL DE AUTORIZACIÓN**, para la **Adquisición de Vehículo Automotor (01 Ambulancia Urbana Tipo II)**, como parte del cumplimiento de metas de ejecución de la IOARR con CUI N° 2600997, solicitado por el **Director de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección Regional de Salud Apurímac**, por lo que corresponde al **Gobernador Regional**, en su calidad de Titular del Pliego, emitir y aprobar el acto resolutorio por el cual autoriza tal adquisición, de conformidad con la normatividad vigente, numeral 11.4 del Artículo 11 de la Ley N° 31638, **Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023**; ello, bajo responsabilidad, sustento legal y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, estando a la prognosis y al contenido de los actuados en sede administrativa se colige **de la IOARR con CUI N° 2600997**; se encuentra en Fase de Ejecución, el cual dentro de su **ANÁLISIS DE COSTO UNITARIO** se tiene programado la Autorización para la **Adquisición de Vehículo Automotor (01 Ambulancia Urbana Tipo II)**, con la finalidad de desarrollar las diferentes actividades, asignados por los Profesionales de la IOARR "Adquisición de Ambulancia Urbana; en el (la) Pueblo Joven Centenario, en la Localidad Abancay, Distrito de Abancay, Provincia Abancay, Departamento Apurímac", con CUI 2600997. Asimismo, se debe ponderar que, las partidas para su ejecución requieren de ciertas formalidades establecidas por Ley, como es la autorización previa del titular





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN



386

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

del pliego mediante resolución, facultad que además es indelegable. Adquisición que debe realizarse bajo los procedimientos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado. En efecto, la adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo (...), por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, estando al contenido de los informes previamente reseñados, resulta pertinente emitir el acto resolutorio mediante el cual se autorice la Adquisición de Vehículo Automotor (01 Ambulancia Urbana Tipo II), para el cumplimiento de metas de ejecución de la IOARR con CUI N° 2600997; y dictar las demás disposiciones que correspondan, de conformidad Ut Supra, con lo previsto por el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N.° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por los incisos a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus leyes modificatorias, de conformidad con lo previsto por el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N.° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y estando a la Credencial de fecha 29 de noviembre de 2022, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la Adquisición de Vehículo Automotor (01 Ambulancia Urbana Tipo II), según Especificaciones Técnicas, que contempla la IOARR denominada: "Adquisición de Ambulancia Urbana; en el (la) Pueblo Joven Centenario, en la Localidad Abancay, Distrito de Abancay, Provincia Abancay, Departamento Apurímac", con CUI 2600997; para el cumplimiento de metas de inversión, de acuerdo a lo previsto por el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N.° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; en estricta observancia a la normatividad sobre la materia, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DETERMINAR; que el presente acto resolutorio, no convalida acción alguna sea técnica, administrativa ni financiera que no esté enmarcado en la Ley, quedando establecida los límites de sus alcances, validez y eficacia en los artículos que lo disponen.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Dirección Regional de Salud Apurímac, Dirección de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección Regional de Salud Apurímac, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y demás órganos pertinentes del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento, acciones y fines de ley que amerite por corresponder.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Secretaría General del Gobierno Regional de Apurímac remitir semestralmente a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del Titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el numeral 11° de la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

ARTÍCULO QUINTO. – ORDENAR, la publicación de la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac: www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PERCY GODOY MEDINA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

POMGR
MOCHIMBA
LQDIABOG

